

CONVENIO N° 02-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE
TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

De una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20324112589, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte Cercado N° 106, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Director Regional, el señor **HENRY BERNARDO GARAY CANALES**, identificado con DNI N° 00373867, designado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000009-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través del literal p)¹ del artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, a quien en adelante se denominará **LA DRTPE**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** creado mediante la Ley N° 29837, a cargo del Ministerio de Educación, es una estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA DRTPE** forma parte del Gobierno Regional de Tumbes, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo. Es la entidad encargada de formular y ejecutar políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base del desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales; asimismo, tiene como misión diseñar, articular y ejecutar políticas y programas de materia de trabajo y promoción del empleo, en

¹ "Celebrar contratos, convenios y otros actos administrativos a nivel institucional de acuerdo a ley".

concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.

- 1.3. Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA DRTPE**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad de **EL PRONABEC** es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*.
- 1.2. En virtud del citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada *“Aliado por la Educación Pronabec”* que tiene por objeto incluir a socios estratégicos para unir esfuerzos con el Programa para contribuir en el desarrollo de acciones, que coadyuven al cumplimiento de la finalidad de **EL PRONABEC**, materializado mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del Manual de uso de la marca *“Aliados por la Educación Pronabec”*, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/MGI-PRONABEC.
- 1.3. En atención a ello, **LA DRTPE** manifiesta su interés en suscribir un convenio de colaboración interinstitucional con **EL PRONABEC** con el objeto de establecer los lineamientos de colaboración entre **LAS PARTES**, para proporcionar oportunidades de desarrollo de capacidades y brindar oportunidades de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**, en el marco de la estrategia *“Aliados por la Educación Pronabec”*.
- 1.4. La Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 63 y el literal e) del artículo 64 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 119-2024-MINEDU.
- 1.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

- 3.6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.8. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.9. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.11. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 3.17. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 3.18. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.19. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.20. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.21. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.
- 3.22. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.23. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- 3.24. Decreto Supremo N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1075.
- 3.25. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- 3.26. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.27. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.28. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.29. Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.30. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – MOP del PRONABEC.
- 3.31. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión,

suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

- 3.32. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el “Manual de Identidad Institucional del Pronabec”.
- 3.33. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca “Aliado por la Educación Pronabec”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA DRTPE**, para proporcionar oportunidades de desarrollo de capacidades y brindar oportunidades de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**, fortaleciendo el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente, en el marco de la estrategia “Aliado por la Educación Pronabec”.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de **LA DRTPE**:

- 5.1.1. Registrarse en la plataforma “ExpoTalentos Pronabec” de **EL PRONABEC**, para acceder al perfil de los beneficiarios registrados y difundir sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo.
- 5.1.2. Participar en los *webinars* requeridos por **EL PRONABEC**, previa coordinación y según disponibilidad del equipo de **LA DRTPE**, con el fin de que **LA DRTPE** presente sus características y convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales o empleo vigentes.
- 5.1.3. Contribuir con la inserción al mercado laboral mediante prácticas pre profesionales, profesionales y/o empleo, con los beneficios de ley, de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos y sean seleccionados por **LA DRTPE** para el puesto.
- 5.1.4. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección e inserción laboral relacionada con los beneficiarios que lograran alcanzar una vacante.
- 5.1.5. Facilitar la información que permita recoger el testimonio de su experiencia con beneficiarios del Programa como practicantes o colaboradores de **LA DRTPE**.
- 5.1.6. Facilitar sus instalaciones para que los beneficiarios contratados compartan su testimonio como colaboradores, previa coordinación y

según disponibilidad del equipo de **LA DRTPE**.



5.1.7. Utilizar el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”.



5.1.8. Autorizar a **EL PRONABEC** el uso de **LA DRTPE** y de archivos audiovisuales institucionales por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.1.9. Instalar en su portal electrónico institucional materiales digitales de promoción de **EL PRONABEC**, y/o un enlace a la página web de **EL PRONABEC** que permita acceder a los interesados y público en general, a información sobre las acciones que se desarrollan de manera conjunta.



5.1.10. Desarrollar campañas de información, sobre las Becas y Créditos que ofrece **EL PRONABEC**.

5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**.



5.2.1. Facilitar el registro de **LA DRTPE** en la plataforma “*ExpoTalentos Pronabec*” de **EL PRONABEC**, donde podrá acceder al perfil de los beneficiarios registrados, así como la difusión de sus convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y laborales.

5.2.2. Brindar asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento de la plataforma “*ExpoTalentos Pronabec*”, según corresponda, siempre que **LA DRTPE** lo solicite.



5.2.3. Facilitar espacios para la difusión directa de las convocatorias laborales que ofrece **LA DRTPE** a beneficiarios del Programa a través de *webinars* de **EL PRONABEC**.

5.2.4. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de **LA DRTPE** y los beneficiarios colaboradores, previa coordinación y aprobación del contenido por parte de **LA DRTPE**.



5.2.5. Otorgar a **LA DRTPE**, el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, como reconocimiento a la contribución de la inserción laboral de beneficiarios de **EL PRONABEC**.

5.2.6. Autorizar a **LA DRTPE** el uso de la marca denominada “*Aliado por la Educación Pronabec*” por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme al manual de marca de Pronabec, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.7. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **LA DRTPE** de acuerdo al Manual de Uso de la marca “*Aliado por la*

“Educación Pronabec”, creado por EL PRONABEC.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director de Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.
- Alterno : Director de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Por **LA DRTPE**:

- Titular : Director Regional De Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes
- Alterno : Jefe de la Oficina Técnica Administrativa

7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación del coordinador interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendarios, contado a partir del día siguiente de la fecha de la última firma suscrita. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos

contenidos en el presente Convenio, los cuales deberán ser realizados mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.
- 10.2. **LA DRTPE** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 10.3. **LA DRTPE** se compromete a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- 11.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, establecidas en la Ley N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

13.1. **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante, las Normas Anticorrupción).

13.2. **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas

14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

14.2. En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.



15.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.



15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitral.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.



16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman

parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma suscrita.

LA DRTPE suscribe el presente Convenio, a los 29 días del mes de enero de 2025.



**Henry Bernardo Garay
Canales**

Director Regional
Dirección Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo de
Tumbes

EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los 29 días del mes de enero de 2025.



Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas
y Crédito Educativo